



Alta dirección: instrucciones de la administradora única.

Al poseer el empleado poderes de representación y disposición y recibir instrucciones únicamente de la administradora única se produce una relación de alta dirección que se puede extinguir por desistimiento

La cuestión que se plantea en este procedimiento estriba en determinar si existía o no una relación laboral de carácter especial de alta dirección que amparaba el desistimiento empresarial como fórmula de extinción de la relación laboral.

La Sala confirma la existencia de tal relación laboral especial regulada por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto en virtud de los siguientes hechos:

a) El conjunto de facultades otorgado al empleado incluyen la potestad para administrar y regir los negocios sociales, lo que supone la facultad de adoptar decisiones estratégicas de la sociedad. Además, resulta indudable la atribución al trabajador de potestades relacionadas con la disposición del patrimonio societario, al permitirle liquidar o exigir la liquidación de cuentas pendientes con terceras personas, intervenir letras de cambio y documentos y efectos mercantiles, comerciales o financieros y, en definitiva, realizar cualquier acto o negocio de administración. El alto directivo tuvo reconocida firma en nombre de la sociedad en una entidad bancaria durante varios años. Estas facultades no constituyen únicamente poderes instrumentales en relación a la sociedad, pues alcanzan a la representación ...